

**FINANCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE
MENOS DE 75.000 HABITANTES, EXCLUIDAS
CAPITALES DE PROVINCIA O DE
COMUNIDAD AUTÓNOMA,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

Madrid, junio 2024

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. NORMATIVA REGULADORA BÁSICA	4
III. ÍNDICE DE EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO (ITE)	4
IV. IMPORTE TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	7
V. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	8
V.1. Descripción del modelo de financiación.	8
V.2. Distribución en función de la población de derecho ponderada por coeficientes multiplicadores.....	10
V.3. Distribución de la participación en tributos del Estado en función del esfuerzo fiscal medio.	10
V.4. Distribución de la participación en tributos del Estado en función del inverso de la capacidad tributaria.....	14
V.5. Incorporación de la financiación mínima garantizada.	15
V.6. Importe de la compensación derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas establecida en la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.	16
V.7. Importe de la compensación adicional por la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada mediante la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005 de 18 de noviembre.....	17
V.8. Resumen de los conceptos que integran la liquidación definitiva del sistema de financiación local para el año 2022 a favor de los municipios de población inferior a 75.000 habitantes, que no sean capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma	19
VI. MUNICIPIOS TURÍSTICOS.....	20
ANEXO 1. Datos necesarios para el cálculo del valor unitario de la variable población de derecho.	26
ANEXO 2. Datos necesarios para el cálculo del valor unitario de la variable esfuerzo fiscal medio.	27
ANEXO 3. Datos necesarios para el cálculo del valor unitario de la variable inverso de la capacidad tributaria.....	28
ANEXO 4. Índices de ventas correspondientes a los impuestos sobre las Labores del Tabaco y sobre Hidrocarburos 2022.....	29
ANEXO DOCUMENTAL.....	32

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, que en su artículo 26 establece que: *“Una vez conocida la variación de los ingresos tributarios del Estado del año 2022 respecto de 2004, y los demás datos necesarios, se procederá al cálculo de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado, correspondiente al ejercicio 2022, en los términos de los artículos 111 a 124 y 135 a 146 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo además en cuenta las normas recogidas en los artículos 77 a 80, 82 y 83, 85 a 88, 90 y 92 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022”*.

De acuerdo con este precepto se ha procedido a efectuar la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado para el año 2022, a favor de los municipios de población inferior a 75.000 habitantes, que no sean capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma.

El presente documento contiene los cálculos realizados para obtener la liquidación definitiva con arreglo a los criterios de distribución del importe total de la participación en los tributos del Estado fijados en el artículo 124 del TRLRHL, y desarrollados, para el año 2022, en el artículo 26 del citado Real Decreto-ley 8/2023. Asimismo, se ha obtenido la liquidación de la cesión de la recaudación de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco de los municipios turísticos de acuerdo con el artículo 125 del TRLRHL.

En los apartados siguientes se detallan los datos precisos para determinar la financiación total correspondiente al ejercicio 2022 y para calcular las liquidaciones citadas.

Todos los cálculos de la participación en los tributos del Estado de cada uno de los municipios incluidos en este régimen pueden consultarse en la dirección web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Los datos correspondientes a cada ayuntamiento se recogen además en una resolución individual que se comunica a cada uno de ellos.

II. NORMATIVA REGULADORA BÁSICA

- ☑ Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- ☑ Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- ☑ Artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

III. ÍNDICE DE EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO (ITE)

Los ingresos tributarios del Estado (ITE) se definen en el artículo 121 del TRLRHL. Están constituidos por la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión a las Comunidades Autónomas, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco. Su concreción se dispone en el artículo 15.3 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Para determinar la participación total en los tributos del Estado de los municipios de menos de 75.000 habitantes, que no sean capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma, en el año 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del TRLRHL, se requiere calcular el índice de evolución (IE) respecto del año base:

$$IE = ITE_{2022} / ITE_{2004}$$

En el Anexo documental se recogen los certificados de la Intervención General de la Administración del Estado relativos a los ingresos tributarios del Estado. Su concreción a efectos de lo previsto en el artículo 121 del TRLRHL se recoge en las siguientes tablas de datos, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, los datos del año 2004 aparecen homogeneizados, en los términos de la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, considerando el año 2022 en lugar del año 2021 en virtud de la actualización contenida en el artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, calculando cual hubiera sido la financiación de las Comunidades Autónomas si la citada Ley 22/2009 hubiera estado vigente en dicho ejercicio. Así la cesión a las Comunidades Autónomas pasa de 38.357.283.316,13 euros, que fue la cantidad efectivamente transferida a las Comunidades Autónomas en aquel ejercicio, a 56.428.270.753,93 euros, una vez calculada dicha cesión en los términos de la citada Ley 22/2009. Su concreción se recoge en los siguientes cuadros:

Año 2004

Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	47.722.450.680,91	16.677.884.836,12	31.044.565.844,79
IVA	44.507.353.176,79	14.928.620.440,01	29.578.732.736,78
I. Alcohol	842.337.654,68	365.211.040,00	477.126.614,68
I. Cerveza	233.244.040,60	95.095.040,00	138.149.000,60
I. Labores de Tabaco	5.487.043.525,54	2.223.541.200,01	3.263.502.325,53
I. Hidrocarburos	10.122.792.783,60	4.059.181.720,00	6.063.611.063,60
I. Productos Intermedios	18.336.562,65	7.749.039,99	10.587.522,66
Total	108.933.558.424,77	38.357.283.316,13	70.576.275.108,64

Año 2004 homogeneizado

Conceptos	Rec. previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	47.722.450.680,91	25.313.038.548,23	22.409.412.132,68
IVA	44.507.353.176,79	21.326.600.622,04	23.180.752.554,75
I. Alcohol	842.337.654,68	529.555.966,48	312.781.688,20
I. Cerveza	233.244.040,60	137.889.497,74	95.354.542,86
I. Labores de Tabaco	5.487.043.525,54	3.224.133.032,08	2.262.910.493,46
I. Hidrocarburos	10.122.792.783,60	5.885.815.225,17	4.236.977.558,43
I. Productos Intermedios	18.336.562,65	11.237.862,19	7.098.700,46
Total	108.933.558.424,77	56.428.270.753,93	52.505.287.670,84

Año 2022

Conceptos	Rec. previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	109.485.411.177,85	49.902.919.305,09	59.582.491.872,76
IVA	82.595.044.817,92	31.991.821.734,06	50.603.223.083,86
I. Alcohol	905.426.052,57	300.380.920,91	605.045.131,66
I. Cerveza	341.207.552,72	178.934.618,51	162.272.934,21
I. Labores de Tabaco	6.681.784.435,71	3.820.771.216,84	2.861.013.218,87
I. Hidrocarburos	11.985.747.636,77	6.415.308.387,99	5.570.439.248,78
I. Productos Intermedios	25.413.421,21	12.168.471,63	13.244.949,58
Total	212.020.035.094,75	92.622.304.655,03	119.397.730.439,72

En consecuencia, con los datos contenidos en las tablas anteriores, el índice de incremento es:

$$IE = \frac{ITE_{2022}}{ITE_{2004}} = \frac{119.397.730.439,72}{52.505.287.670,84} = 2,2740$$

IV. IMPORTE TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El artículo 123 del TRLRHL establece la regla para determinar el importe total de la participación en los tributos del Estado (PTE) correspondiente a los municipios con población inferior a 75.000 habitantes y que no sean capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma.

Según dicho precepto, en su apartado 1, la participación total para cada ejercicio se determinará aplicando un índice de evolución a la correspondiente al año base (2004) de los ayuntamientos incluidos en este modelo como resultado de la actualización cuatrienal regulada en el artículo 126 del TRLRHL.

Es decir:

$$PTE_{2022} = PTE_{2004} \times \Delta ITE_{2022/2004}$$

Participación total año 2022

Participación total en el año 2004	2.847.084.050,00
Índice de incremento de los ITE 2022/2004 (2)	2,2740
Participación total en el año 2022 (3) = (1) x (2)	6.474.269.129,70

En consecuencia, de acuerdo con las reglas anteriores, se ha obtenido la financiación total de los municipios con menos de 75.000 habitantes, que no son capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma, y se ha distribuido del modo que se desarrolla en los apartados siguientes.

V. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

V.1. Descripción del modelo de financiación.

Para asignar a cada municipio la participación en tributos del Estado que le corresponde en el año 2022, se ha distribuido el importe total establecido en el apartado IV con arreglo a los criterios recogidos en el artículo 124 TRLRHL y desarrollados en el artículo 83 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Asimismo, de esta última Ley se ha tenido en cuenta lo dispuesto en sus artículos 93 a 95 y 100.

En consecuencia, del importe total anteriormente citado 6.474.269.129,70 euros:

El 75 por ciento, 4.855.701.847,28 euros, se ha distribuido en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según las cifras de población aprobadas por el Gobierno y vigentes a 31 de diciembre de 2022 (dichas cifras se corresponden con la población actualizada a 1 de enero de 2022, que fueron aprobadas por Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre), ponderadas por los siguientes coeficientes multiplicadores.

Estrato	Número de habitantes	Coeficiente
1	Más de 50.000	1,40
2	De 20.001 a 50.000	1,30
3	De 5.001 a 20.000	1,17
4	Hasta 5.000	1,00

El 12,5 por ciento, 809.283.641,21 euros, se ha distribuido en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio obtenido en el año 2020 ponderado por la respectiva población de derecho. A estos efectos, el esfuerzo fiscal medio se ha calculado aplicando la fórmula recogida en el artículo 83.Tres.b).2 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y se han utilizado las cifras de población aprobadas por el Gobierno y vigentes a 31 de diciembre de 2022.

El 12,5 por ciento, 809.283.641,21 euros, se ha distribuido en función del inverso de la capacidad tributaria, definida en el artículo 83.Tres.b).3 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, ponderada por la

respectiva población de derecho, para lo que se utiliza la aprobada por el Gobierno y vigente a 31 de diciembre de 2022.

Además, se establece en el artículo 124.2 del TRLRHL una garantía de financiación a favor de los municipios incluidos en este modelo de financiación, de modo que ninguno de ellos puede tener una participación en tributos del Estado en 2022 inferior a la que le correspondió, con carácter definitivo, en 2003.

Asimismo, en el año 2022, y en cumplimiento del artículo 83.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se incorpora como garantía adicional de financiación la compensación derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas regulada por la Disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementada en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado en 2022 respecto a 2004 y la compensación adicional regulada en la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado en 2022 respecto a 2006.

Además, se deben tener en cuenta las normas de aplicación de los regímenes especiales contenidos en los artículos 93 y 95 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. De ellas resulta, que la participación de los municipios del País Vasco y de Navarra se fija en el marco del Concierto y del Convenio Económico, respectivamente. De acuerdo con éstos, los municipios participarán en tributos del Estado no concertados (artículo 51 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico entre el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco y artículo 50 de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, modificado por el Acuerdo segundo de la Ley 25/2003, de 15 de julio).

En el año 2022, la recaudación estatal por tributos no concertados fue el 0,0084258925 por ciento de la recaudación estatal por impuestos directos e indirectos.

En consecuencia, la participación correspondiente a cada una de las variables antes citadas (población, esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria) se corrige, para estos municipios, aplicando aquel coeficiente al resultado obtenido de acuerdo con la regla general.

V.2. Distribución en función de la población de derecho ponderada por coeficientes multiplicadores.

Se regula en los artículos 124.1.a) del TRLRHL y 83.Tres.b) 1 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Para proceder a la distribución de la participación en tributos del Estado, con arreglo a este criterio, se debe calcular, previamente, el valor por habitante que se deberá aplicar a la población de derecho de cada municipio ponderada por los coeficientes multiplicadores que fijan las normas antes citadas teniendo en cuenta los estratos que las mismas recogen.

La participación que se distribuye con arreglo a la población de derecho se eleva en 2022 a 4.855.701.847,28 euros.

La población ponderada total de los municipios incluidos en este modelo de financiación ha resultado ser de 28.113.505,15 habitantes. A estos efectos se han tenido en cuenta las ponderaciones según los coeficientes multiplicadores recogidos en las normas citadas al inicio de este epígrafe, así como las ponderaciones derivadas de la consideración de los regímenes especiales aplicables a los municipios del País Vasco y de Navarra.

En consecuencia, el valor unitario de la variable población es:

$$\frac{\text{Participación a distribuir por población ponderada}}{\sum \text{Poblaciones ponderadas}} = \frac{4.855.701.847,28}{28.113.505,15} = 172,7177675$$

La aplicación de este valor unitario a la población ponderada de cada municipio dará como resultado la participación que le corresponde en función de dicha variable.

Los datos necesarios para el cálculo de aquel valor unitario se detallan en el Anexo 1 del presente documento.

V.3. Distribución de la participación en tributos del Estado en función del esfuerzo fiscal medio.

Se regula en los artículos 124.1.b) del TRLRHL y 83.Tres. b).2 y 100 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Para proceder a la distribución de la participación en tributos del Estado con arreglo a este criterio, se debe calcular, previamente, el valor unitario que se deberá aplicar al esfuerzo fiscal medio de cada municipio ponderado por su respectiva población. Es decir,

Participación por esfuerzo fiscal

$$= \text{valor unitario de la variable} \times \text{Esfuerzo fiscal medio} \times \text{Población}$$

En definitiva, se debe calcular el esfuerzo fiscal medio de cada municipio y, teniendo en cuenta el esfuerzo fiscal nacional total, el valor unitario de la variable aplicable a todos los municipios.

i) Cálculo del esfuerzo fiscal medio:

El esfuerzo fiscal medio se calcula con arreglo a la fórmula recogida en el citado artículo 83.Tres.b).2 de la Ley 22/2021. La base de cálculo de esta magnitud la constituyen las certificaciones que los ayuntamientos debieron remitir en 2022 a las Delegaciones de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la citada Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Con arreglo a este último precepto, dichas certificaciones contenían datos referidos a 2020 de:

- Recaudación obtenida en los impuestos sobre:
 - Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana y rústica (IBI).
 - Actividades Económicas (IAE).
 - Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- Tipo de gravamen aplicado en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto para los bienes de naturaleza urbana como de rústica.
- Cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A aquellos municipios que no remitieron las mencionadas certificaciones se les ha aplicado la regla contenida en el artículo 100 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Es decir, se les ha imputado como esfuerzo fiscal medio por habitante el equivalente al 60 por ciento del esfuerzo fiscal medio aplicable al municipio con menor esfuerzo fiscal dentro del tramo en el que se encuadre, y obtenido con arreglo a la fórmula de cálculo contenida en el artículo 83.Tres.b). 2 de la citada Ley 22/2021.

En la liquidación definitiva calculada para el año 2022 ha resultado:

Esfuerzo fiscal medio:

Número de habitantes	Mínimo según fórmula (1)	Mínimo según artículo 100 Ley PGE 2022 (2) = (1) x 0,6
Más de 50.000	0,680788851	0,408473310
De 20.001 a 50.000	0,630285438	0,378171263
De 5.001 a 20.000	0,585679690	0,351407814
Hasta 5.000	0,213181129	0,127908678

Asimismo, el mismo artículo 83.Tres.b).2 de la mencionada Ley 22/2021 establece un límite máximo para el esfuerzo fiscal medio por habitante para cada municipio, de modo que, en ningún caso, podrá ser superior al quíntuplo del menor valor calculado del esfuerzo fiscal medio por habitante de los municipios con población superior a 50.000 habitantes.

En la liquidación calculada para el año 2022 ha resultado el siguiente límite máximo:

Valor mínimo del esfuerzo fiscal medio en los municipios de más de 50.000 habitantes (1)	0,680788851
Valor máximo del esfuerzo fiscal medio aplicable a todos los municipios (2) = 5 x (1)	3,403944255

La fórmula de cálculo del esfuerzo fiscal medio municipal se recoge y desarrolla en el artículo 83.Tres.b).2 de la mencionada Ley 22/2021, y se compone de los siguientes sumandos:

$$1. \frac{\text{Recaudación IBI urbana}}{\text{Recaudación total}} \times \frac{\text{Tipo aplicado}}{\text{Tipo máximo} \times 0,4} \times \frac{\text{Base imponible media por hab. en IBI urbana}}{\text{Base imponible media del estrato en IBI urbana}}$$

2. $\frac{\text{Recaudación IBI rústica}}{\text{Recaudación total}} \times \frac{\text{Tipo aplicado}}{\text{Tipo máximo} \times 0,3}$
3. $\frac{\text{Recaudación IAE}}{\text{Recaudación total}} \times \frac{\text{Cuota tributaria municipal total IAE}}{\text{Cuota tarifa total IAE}}$
4. $\frac{\text{Recaudación IVTM}}{\text{Recaudación total}} \times 1$

Resultando que:

$$\text{Esfuerzo fiscal medio} = (1) + (2) + (3) + (4)$$

Donde:

- Los datos de recaudación, tipos de gravamen, cuotas y bases imponibles, se refieren al periodo impositivo 2020.
- La recaudación total en cada municipio es la suma de las recaudaciones de los impuestos incluidos en la fórmula: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana y rústica, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ii) *Participación para distribuir por el esfuerzo fiscal medio:*

Como se indicó en el apartado V.1, la participación que se distribuye con arreglo al esfuerzo fiscal municipal es, en 2022, 809.283.641,21 euros.

iii) *Cálculo del valor unitario de la variable esfuerzo fiscal:*

La suma de los coeficientes de esfuerzo fiscal municipal incluidos en este modelo de financiación ha resultado ser de 30.854.407,36. A estos efectos se ha tenido en cuenta la ponderación derivada de la consideración de los regímenes especiales aplicables a los municipios del País Vasco y de Navarra. Los datos necesarios para el cálculo de aquel valor unitario se detallan en el Anexo 2 del presente documento.

En consecuencia, los valores unitarios de la variable del esfuerzo fiscal son:

$$\frac{\text{Participación a distribuir por esfuerzo fiscal medio}}{\sum \text{esfuerzos fiscales medios ponderados por población}} \times \frac{809.283.641,21}{30.854.407,36} = 26,22910989$$

La aplicación de estos importes al esfuerzo fiscal medio de cada municipio, y multiplicados por su respectiva población, dan como resultado la participación que le corresponde en función de dicha variable. Es decir,

$$\text{Participación por esfuerzo fiscal} \\ = 26,22910989 \times \text{Esfuerzo fiscal medio del municipio} \times \text{Población}$$

V.4. Distribución de la participación en tributos del Estado en función del inverso de la capacidad tributaria.

Se regula en los artículos 124.1.c) del TRLRHL y 83.Tres.b).3 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Para proceder a la distribución de la participación en tributos del Estado con arreglo a este criterio, se debe calcular, previamente, el valor unitario que se deberá aplicar a cada municipio multiplicado por su respectiva población.

$$\text{Participación por inverso de capacidad tributaria} \\ = \text{Valor unitario de la variable} \times \text{Inverso capacidad tributaria del municipio} \times \text{Población}$$

i) Cálculo del inverso de la capacidad tributaria de cada municipio:

La capacidad tributaria se define en el citado artículo 83.Tres.b).3 de la Ley 22/2021 como la razón entre la base imponible media del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana por habitante de cada municipio y la misma magnitud del estrato en el que se encuadre, ponderada dicha razón por la población de derecho deducida del Padrón municipal vigente a 31 de diciembre de 2022 y aprobado oficialmente por el Gobierno.

Para determinar el valor en cada estrato de población, de la base imponible media por habitante del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, se toman los estratos definidos para la distribución de la participación con arreglo a la población de derecho, resultando en la liquidación definitiva del año 2022:

Número de habitantes	Base Imponible media (€)
Más de 50.000	58.692,2762
De 20.001 a 50.000	47.977,0350
De 5.001 a 20.000	48.259,8004
Hasta 5.000	47.228,8494

ii) Participación para distribuir en función del inverso de la capacidad tributaria:

La participación que se distribuye con arreglo al inverso de la capacidad tributaria se eleva, en 2022, a 809.283.641,21 euros.

iii) Cálculo del valor unitario de la variable inverso de la capacidad tributaria:

La suma de los coeficientes de inverso de la capacidad tributaria ponderados por la población de cada municipio ha resultado ser de 28.785.768,53. A estos efectos se ha tenido en cuenta la ponderación derivada de la consideración de los regímenes especiales aplicables a los municipios del País Vasco y de Navarra. Los datos necesarios para el cálculo del valor unitario de esta variable se recogen en el Anexo 3 de este documento.

En consecuencia, el valor unitario de la variable del inverso de la capacidad tributaria es:

$$\frac{\text{Participación a distribuir}}{\sum \frac{\text{por inverso de la capacidad tributaria}}{\text{inversos de la capacidad tributaria}} \times \frac{809.283.641,21}{28.785.768,53}} = 28,11401893$$

La aplicación de este importe al inverso de la capacidad tributaria de cada municipio, y multiplicado por su respectiva población, dará como resultado la participación que le corresponda en función de dicha variable. Es decir,

$$\begin{aligned} &\text{Participación por inverso capacidad tributaria} \\ &= 28,11401893 \times \text{Inverso capacidad tributaria del municipio} \times \text{Población} \end{aligned}$$

V.5. Incorporación de la financiación mínima garantizada.

Se regula en los artículos 124.2 del TRLRHL y 83.Tres.a) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Según estas normas, cada ayuntamiento debe percibir un importe igual al que resulte, en términos brutos, de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2003. Asimismo, establece el artículo 124.2 del TRLRHL que, de la aplicación de la garantía anterior, no se puede derivar un importe total superior al que resulte de la regla general contenida en el artículo 123 del TRLRHL (y expuesta en el apartado IV del presente documento).

Esta regla obliga a ajustar la financiación de los municipios cuya participación resultante de la aplicación de los criterios población, esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria, excede de su mínimo garantizado. En estos supuestos una parte proporcional

de dicho exceso se destina a cubrir la garantía de los municipios que se encuentran en la posición inversa.

Los ajustes necesarios son los siguientes:

Suma de diferencias positivas de participación por variables sobre financiación garantizada (1).	3.697.729.722,43
Suma de diferencias negativas de participación por variables sobre financiación garantizada (2).	1.608.215,99
Coeficiente detrído de las diferencias positivas de la participación por variables sobre financiación garantizada. (3) = (2)/(1)	0,00043492

V.6. Importe de la compensación derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas establecida en la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 Cuatro.a) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se estableció una compensación por las mermas experimentadas como consecuencia de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La compensación correspondiente a este concepto se calcula a partir de la cantidad consolidada de cada municipio en el ejercicio 2004 en los términos del apartado 3 de la disposición adicional décima citada, incrementada en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado en 2022, es decir, de acuerdo con el cálculo efectuado en el apartado III (2,2740).

V.7. Importe de la compensación adicional por la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada mediante la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005 de 18 de noviembre.

Además, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2005, de 18 de noviembre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 Cuatro b) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se estableció una compensación adicional por las mermas experimentadas como consecuencia de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La cantidad correspondiente a este concepto se calcula a partir de la cantidad consolidada de cada municipio en el ejercicio 2006 en los términos de la regla quinta de la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, incrementada en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre dicho ejercicio 2006 y 2022.

En el anexo documental se recogen los certificados de la Intervención General de la Administración del Estado relativos a los ingresos tributarios del Estado. Su concreción a efectos de lo previsto en el artículo 121 del TRLRHL se recoge en las siguientes tablas de datos, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, los datos del año 2004 aparecen homogeneizados, en los términos de la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, considerando el año 2022 en lugar del año 2021 en virtud de la actualización contenida en el artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2023, calculando cual hubiera sido la financiación de las Comunidades Autónomas si la citada Ley 22/2009 hubiera estado vigente en dicho ejercicio. Así la cesión a las Comunidades Autónomas pasa de 45.398.208.960,00 euros, que fue la cantidad efectivamente transferida a las Comunidades Autónomas en aquel ejercicio, a 63.767.249.166,96 euros, una vez calculada dicha cesión en los términos de la citada Ley 22/2009:

Año 2006

Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	62.813.624.217,12	20.135.299.300,00	42.678.324.917,12
IVA	54.652.227.643,18	18.037.151.160,02	36.615.076.483,16
Alcohol	914.440.471,08	379.612.090,01	534.828.381,07
Cerveza	279.454.031,40	111.819.579,99	167.634.451,41
Tabaco	5.999.572.707,87	2.465.121.029,99	3.534.451.677,88
Hidrocarburos	10.413.783.907,80	4.261.581.089,99	6.152.202.817,81
Productos Intermedios	20.645.945,68	7.624.710,00	13.021.235,68
Total	135.093.748.924,13	45.398.208.960,00	89.695.539.964,13

Año 2006 homogeneizado

Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	62.813.624.217,12	27.522.540.485,66	35.291.083.731,46
IVA	54.652.227.643,18	25.767.358.788,40	28.884.868.854,79
Alcohol	914.440.471,08	550.437.547,71	364.002.923,37
Cerveza	279.454.031,40	162.138.443,55	117.315.587,85
Tabaco	5.999.572.707,87	3.574.425.464,81	2.425.147.243,06
Hidrocarburos	10.413.783.907,80	6.179.292.614,49	4.234.491.293,31
Productos Intermedios	20.645.945,68	11.055.822,34	9.590.123,34
Total	135.093.748.924,13	63.767.249.166,96	71.326.499.757,18

AÑO 2022

Conceptos	Rec.previa pago CCAA y EE.LL.	Cesión a CCAA	ITE
IRPF	109.485.411.177,85	49.902.919.305,09	59.582.491.872,76
IVA	82.595.044.817,92	31.991.821.734,06	50.603.223.083,86
I. Alcohol	905.426.052,57	300.380.920,91	605.045.131,66
I. Cerveza	341.207.552,72	178.934.618,51	162.272.934,21
I. Tabaco	6.681.784.435,71	3.820.771.216,84	2.861.013.218,87
I. Hidrocarburos	11.985.747.636,77	6.415.308.387,99	5.570.439.248,78
I. Productos Intermedios	25.413.421,21	12.168.471,63	13.244.949,58
Total	212.020.035.094,75	92.622.304.655,03	119.397.730.439,72

En consecuencia, con los datos contenidos en las tablas anteriores, el índice de incremento es:

$$IE = \frac{ITE_{2022}}{ITE_{2006}} = \frac{119.397.730.439,72}{71.326.499.757,18} = 1,6740$$

V.8 Resumen de los conceptos que integran la liquidación definitiva del sistema de financiación local para el año 2022 a favor de los municipios de población inferior a 75.000 habitantes, que no sean capitales de provincia ni de Comunidad Autónoma

La participación total de un municipio en los tributos del Estado en el año 2022 está integrada por:

- Participación según población (ver apartado V.2).
- Participación en función de esfuerzo fiscal medio (ver apartado V.3).
- Participación en función del inverso de la capacidad tributaria (ver apartado V.4).
- Si la suma de las anteriores es inferior a la financiación garantizada (ver apartado V.5), al municipio le corresponde esta última como participación en tributos del Estado del año 2022.
- Si aquella suma excede a la financiación garantizada (ver apartado V.5), de dicha suma se ha debido restar dicha cuantía en la liquidación del año 2022 (ver apartado V.5).

- Participación por la compensación derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada mediante la Disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre. (ver apartado V.6).
- La compensación adicional derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada mediante la disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre (ver apartado V.7).
- Finalmente, para obtener el saldo final de la liquidación de la participación de tributos del Estado de los municipios de menos de 75.000 habitantes que no son capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, es necesario comparar la liquidación compuesta por los conceptos anteriormente mencionados con las cantidades abonadas en concepto de entregas a cuenta durante el año 2022.

VI. MUNICIPIOS TURÍSTICOS.

El artículo 125 del TRLRHL y el artículo 83. Cinco de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, regulan la participación total de los municipios turísticos en los tributos del Estado, entendiendo que reúnen esta condición aquellos que tengan una población superior a los 20.000 habitantes y cuyo número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales, según el último censo de Población y Viviendas del INE.

Estos municipios participan en los tributos del Estado en las mismas condiciones que el resto de municipios con población inferior a 75.000 habitantes, y que no sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, recibiendo una participación del 2,922 por ciento de los rendimientos que no hayan sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco en los términos que se establecen en el mencionado artículo 125 del TRLRHL y el artículo 83. Cinco de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y de la disposición final sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

En el Anexo Documental se recoge el certificado del Comisionado de Tabacos sobre las ventas de labores de tabacos en los municipios turísticos en 2022 y en el Anexo VI se calcula, en función del mismo, el índice de ventas que corresponde a cada municipio turístico, tanto en 2004 como en 2022, ponderando las ventas por los tipos impositivos vigentes en cada período impositivo y homogeneizados en los términos de la disposición adicional cuadragésima séptima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Al no existir datos municipalizados sobre las ventas de hidrocarburos en los municipios turísticos, se aplica lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLRHL, obteniendo los correspondientes valores a partir de los índices de ventas de hidrocarburos de las Comunidades Autónomas (Anexo VI) y aplicando el porcentaje de población respecto a la Comunidad Autónoma que corresponde a cada municipio turístico.

Cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco

En el cuadro 1 se recoge el cálculo de la cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco que corresponde a cada municipio turístico en 2004. Para ello, se ha procedido, en primer lugar, a la asignación del 2,922 por ciento de la recaudación líquida estatal por el Impuesto sobre Hidrocarburos imputable a cada municipio turístico en 2004 homogeneizado, en los términos descritos anteriormente en el apartado del cálculo del ITE 2004-2022 (columnas 1, 2, 3 y 4) aplicando la fórmula:

$$PIE(hidrocarb.)_{2004^m} = 0.02922 \times RLIE(hidrocarb.)_{2004} \times IEP_{2004^i} \times (P_{2004^m} / P_{2004^i})$$

$$PIE(hidrocarb.)_{2004^m} = 0,02922 \times RLIE(hidrocarb.)_{2004} \times IEP_{2004^i} \times (P_{2004^m} / P_{2004^i})$$

que aparece en el artículo 117 del TRLRHL citado, siendo:

$PIE(hidrocarb.)_{2004^m}$: importe correspondiente al municipio m en concepto de cesión de la recaudación estatal obtenida por el Impuesto sobre Hidrocarburos en el año 2004 homogeneizado.

$RLIE(hidrocarb.)_{2004}$: importe de la recaudación líquida estatal del Impuesto sobre Hidrocarburos obtenida en el año 2004 homogeneizada.

IEP_{2004^i} : índice de entregas de gasolinas, gasóleos y fuelóleos ponderadas por los correspondientes tipos impositivos en la Comunidad Autónoma i para el año 2004.

P_{2004^m} y P_{2004^i} : poblaciones de derecho del municipio m y de la Comunidad Autónoma i respectiva, según el Padrón de la población municipal vigente a 31 de diciembre de 2004 y aprobado oficialmente por el Gobierno.

Se ha utilizado la recaudación líquida por el Impuesto sobre Hidrocarburos correspondiente al año 2004 homogeneizada, en los términos descritos anteriormente en el apartado del cálculo del ITE 2004-2022, que no ha sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas.

En las columnas 5 y 6 se recoge el mismo cálculo para el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, aplicando la siguiente fórmula:

$$PIE(tabaco)_{2004^m} = 0,02922 \times RLIE(tabaco)_{2004} \times IV_{2004^m}$$

que aparece en el artículo 117 del TRLRHL citado, siendo:

PIE(tabaco)₂₀₀₄^m: importe correspondiente al municipio m en concepto de cesión de la recaudación estatal obtenida por el Impuesto sobre las Labores del Tabaco en el año 2004 homogeneizado.

RLIE(tabaco)₂₀₀₄: importe de la recaudación líquida estatal del Impuesto sobre las Labores del Tabaco obtenida en el año 2004 homogeneizada.

IV₂₀₀₄^m: índice de ventas a expendedurías de tabaco en el municipio m ponderadas por los tipos impositivos correspondientes.

Se ha utilizado la recaudación líquida por el Impuesto sobre Labores del Tabaco correspondiente al año 2004 homogeneizada, en los términos descritos anteriormente en el apartado del cálculo del ITE 2004-2022 que no ha sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas.

La suma de la cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco así obtenida para cada municipio se actualiza a valores del año 2022 aplicado el índice de evolución obtenido en el apartado III (2,2740) (columnas 7 y 8).

Según el párrafo primero del apartado 4 del artículo 125 del TRLRHL “Una vez efectuado el reparto de la participación en los tributos del Estado (...), la participación individual de cada municipio turístico se reducirá en la cuantía resultante de evolucionar con el índice definido en el apartado 2 del artículo 123, la cuantía de la cesión de la recaudación de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco calculada en el año base 2004 para cada municipio.” Ello significa que la cuantía calculada en la columna 8 del cuadro 1 debe utilizarse para reducir la cuantía de la participación en los tributos del Estado de los municipios turísticos.

Cuadro 1. Cesión de los impuestos sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco en 2004 y actualización a 2022

Código	Municipio	Población 2004	Población CCAA 2004	Índice de ventas Hidr. CCAA	RLIE Hidrocarb. 2004	Índice de ventas Tabacos	RLIE Tabacos 2004	Cesión 2004	Cesión 2004 actualizada a 2022
					4.236.977.558,43 Cesión		2.262.910.493,46 Cesión		
PR	M	(1)	(2)	(3)	(4) = RLIE04*(1)/(2)*(3)*2,922%	(5)	(6) = RLIE04*(5)*2,922%	(7)=(4)+(6)	(8)=(7)*2,274
03	047 Calpe/Calp	23.653	4.543.304	0,11677078	75.263,60	0,00136947	90.552,43	165.816,03	377.065,65
03	063 Dénia	38.584	4.543.304	0,11677078	122.773,89	0,00171199	113.200,62	235.974,51	536.606,04
03	121 Santa Pola	23.220	4.543.304	0,11677078	73.885,80	0,00120183	79.467,70	153.353,50	348.725,86
03	902 Pilar de la Horadada	16.050	4.543.304	0,11677078	51.070,93	0,00057548	38.052,03	89.122,96	202.665,61
11	030 Rota	26.691	7.687.518	0,17624065	75.756,72	0,00072540	47.965,08	123.721,80	281.343,37
18	017 Almuñécar	23.073	7.687.518	0,17624065	65.487,80	0,00093353	61.727,10	127.214,90	289.286,68
21	005 Almonte	19.191	7.687.518	0,17624065	54.469,57	0,00060176	39.789,80	94.259,37	214.345,81
21	005 Isla Cristina	19.227	7.687.518	0,17624065	54.571,74	0,00060289	39.864,44	94.436,18	214.747,87
30	026 Mazarrón	26.122	1.294.694	0,03826369	95.579,00	0,00119162	78.792,59	174.371,59	396.521,00
30	035 San Javier	24.686	1.294.694	0,03826369	90.324,75	0,00084195	55.671,62	145.996,37	331.995,75
43	037 Calatell	17.277	6.813.319	0,18295102	57.435,55	0,00078488	51.898,03	109.333,58	248.624,56
43	905 Salou	18.238	6.813.319	0,18295102	60.630,30	0,00405438	268.084,71	328.715,01	747.497,93
46	105 Cullera	22.544	4.543.304	0,11677078	71.734,77	0,00071691	47.403,70	119.138,47	270.920,88
TOTAL					948.984,42		1.012.469,85		4.460.347,01

Según el párrafo segundo del mismo apartado 4 del artículo 125 del TRLRHL “La participación en los tributos del Estado, reducida en la forma descrita en el apartado anterior, se incrementará en la cuantía calculada de la cesión de la recaudación de los impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco que corresponden al año que se trate”. En el cuadro 2 se calcula la cesión por los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco que corresponde a los municipios turísticos en 2022, aplicando la misma formulación anterior solo que utilizando los datos correspondientes a 2022.

Cuadro 2. Cálculo de la cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco en 1 diferencia con la cesión de dichos impuestos en 2004 actualizada a 2022.

Código	Denominación	Población 2022	Población CCAA 2022	Índice de ventas Hidr. CCAA	RLIE Hidrocarb 2022	Índice de ventas Tabacos	RLIE Tabacos 2022	Cesión 2022	Diferencia cesión 2022 - 2004
					5.570.439.248,78		2.861.013.218,87		
PR	M	(1)	(2)	(3)	Cesión	(5)	Cesión	(7)=(4)+(6)	(8)
					(4) = RLIE22*(1)/(2)*(3)*2,922%		(6) = RLIE22*(5)* 2,922%		
03	047	Calpe/Calp	24.096	0,11089491	85.315,75	0,00106637	89.147,26	174.463,01	-202.602,64
03	063	Dénia	43.899	0,11089491	155.431,44	0,00153898	128.656,89	284.088,33	-252.517,71
03	121	Santa Pola	36.174	0,11089491	128.079,84	0,00115592	96.633,53	224.713,37	-124.012,49
03	902	Pilar de la Horadada	22.949	0,11089491	81.254,61	0,00049686	41.536,90	122.791,51	-79.874,10
11	030	Rota	29.491	0,17928745	101.246,63	0,00080790	67.539,48	168.786,11	-33.879,50
18	017	Almuñécar	26.748	0,17928745	91.829,53	0,00060174	50.304,75	142.134,28	-139.209,09
21	005	Almonte	25.448	0,17928745	87.366,46	0,00067824	56.700,05	144.066,51	-145.220,17
21	042	Isla Cristina	21.523	0,17928745	73.891,40	0,00049435	41.327,07	115.218,47	-174.068,21
30	026	Mazarrón	33.700	0,04336919	155.294,72	0,00047752	39.920,10	195.214,82	-19.130,99
30	035	San Javier	34.468	0,04336919	158.833,78	0,00032426	27.107,75	185.941,53	-28.806,34
43	037	Calatell	29.102	0,19337558	117.546,88	0,00054759	45.777,87	163.324,75	-168.671,00
43	905	Salou	29.028	0,19337558	117.247,99	0,00197253	164.901,15	282.149,14	-465.348,79
46	105	Cullera	22.937	0,11089491	81.212,12	0,00079787	66.700,98	147.913,10	-123.007,78
TOTAL					1.434.551,15		916.253,78	2.350.804,93	

La columna 8 del cuadro 2 denominada, “Diferencia cesión 2022-cesión 2004 actualizada”, expresa el balance entre las cuantías en que habría que incrementar (columna 7 del cuadro 2) y reducir (columna 8 del cuadro 1) la participación en los tributos del Estado de cada municipio turístico.

En todos los casos, la cesión de los impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco resulta negativa por ser superior la cantidad a restar de la participación en tributos del Estado de los municipios turísticos a la cantidad en la que se debe incrementar la misma. Sin embargo, el artículo 83. Cinco de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que: “La participación de los municipios turísticos se determinará con arreglo al apartado 4 del artículo 125 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo dispuesto en los apartados Tres y Cuatro anteriores. A estos efectos se tendrán en cuenta los porcentajes de cesión recogidos en el artículo 80 de la presente norma. El importe de la cesión así calculada no podrá

suponer, en ningún caso, minoración de la participación que resulte de la aplicación de los apartados Tres y Cuatro del presente artículo”.

El resultado de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente a 2022 determinada con arreglo al sistema general está disponible en la dirección electrónica de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En consecuencia, el cuadro 3 recoge como resultado de la cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco de los municipios turísticos en 2022 un valor nulo, con objeto de que no se vea reducida su participación definitiva en los tributos del Estado, en los términos del artículo 83.Cinco de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, antes citado.

Cuadro 3. Liquidación de la cesión de los Impuestos sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco.

Código		Denominación	Diferencia cesión 2022- cesión 2004 actualizada	Entregas a cuenta Hidrocarburos	Entregas a cuenta Tabacos	Liquidación
PR	M					
			(1)	(2)	(3)	(6)=(1)-(2)-(3)
03	047	Calpe/Calp	0,00	0,00	0,00	0,00
03	063	Dénia	0,00	0,00	0,00	0,00
03	121	Santa Pola	0,00	0,00	0,00	0,00
03	902	Pilar de la Horadada	0,00	0,00	0,00	0,00
11	030	Rota	0,00	0,00	0,00	0,00
18	017	Almuñécar	0,00	0,00	0,00	0,00
21	005	Almonte	0,00	0,00	0,00	0,00
21	042	Isla Cristina	0,00	0,00	0,00	0,00
30	026	Mazarrón	0,00	0,00	0,00	0,00
30	035	San Javier	0,00	0,00	0,00	0,00
43	037	Calafell	0,00	0,00	0,00	0,00
43	905	Salou	0,00	0,00	0,00	0,00
46	105	Cullera	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00	0,00

ANEXOS

ANEXO 1. Datos necesarios para el cálculo del valor unitario de la variable población de derecho.

A) Población de derecho teniendo en cuenta el régimen especial del País Vasco y de Navarra.

Estratos (habitantes)	Población de derecho (1)	Ponderación según régimen de financiación (2)	Población de derecho ponderada según régimen de financiación (3) = (1) x (2)
Más de 50.000			
Régimen Común	2.805.211	1	2.805.211,00
País Vasco y Navarra	1.228.601	0,008425893	10.352,06
TOTAL (a)	4.033.812		2.815.563,06
De 20.001 a 50.000			
Régimen Común	7.277.421	1	7.277.421,00
País Vasco y Navarra	484.899	0,008425893	4.085,71
TOTAL (b)	7.762.320		7.281.506,71
De 5.001 a 20.000			
Régimen Común	8.051.650	1	8.051.650,00
País Vasco y Navarra	730.311	0,008425893	6.153,52
TOTAL (c)	8.781.961		8.057.803,52
Hasta 5.000			
Régimen Común	5.273.948	1	5.273.948,00
País Vasco y Navarra	428.480	0,008425893	3.610,33
TOTAL (d)	5.702.428		5.277.558,33
TOTAL NACIONAL (e) = (a) + (b) + (c) + (d)	26.280.521		23.432.431,62

B) Población de derecho ponderada por los coeficientes multiplicadores del artículo 124 TRLRHL

Estratos (habitantes)	Población de derecho ponderada según régimen de financiación (3)	Coeficiente multiplicador (4)	Población de derecho ponderada (5) = (3) x (4)
Más de 50.000	2.815.563,06	1,4	3.941.788,28
De 20.001 a 50.000	7.281.506,71	1,3	9.465.958,72
De 5.001 a 20.000	8.057.803,52	1,17 ó 1,27	9.428.199,82
Hasta 5.000	5.277.558,33	1	5.277.558,33
TOTAL	23.432.431,62		28.113.505,15

ANEXO 2. Datos necesarios para el cálculo del valor unitario de la variable esfuerzo fiscal medio.

Esfuerzo fiscal total teniendo en cuenta el régimen especial del País Vasco y de Navarra.

Estratos (habitantes)	Esfuerzo fiscal total (*) (1)	Ponderación según régimen de financiación (2)	Esfuerzo fiscal ponderado según régimen de financiación (3) = (1) x (2)
Más de 50.000			
Régimen Común	3.661.952,59	1	3.661.952,59
País Vasco y Navarra	1.208.346,55	0,008425893	10.181,40
TOTAL (a)	4.870.299,13		3.672.133,98
De 20.001 a 50.000			
Régimen Común	10.202.632,17	1	10.202.632,17
País Vasco y Navarra	543.941,55	0,008425893	4.583,19
TOTAL (b)	10.746.573,72		10.207.215,36
De 5.001 a 20.000			
Régimen Común	10.568.002,95	1	10.568.002,95
País Vasco y Navarra	836.417,77	0,008425893	7.047,57
TOTAL (c)	11.404.420,72		10.575.050,52
Hasta 5.000			
Régimen Común	6.395.783,56	1	6.395.783,56
País Vasco y Navarra	501.304,14	0,008425893	4.223,94
TOTAL (d)	6.897.087,69		6.400.007,49
TOTAL NACIONAL (e) = (a) + (b) + (c) + (d)	33.918.381,26	-	30.854.407,36

(*) Suma, para cada estrato, del esfuerzo fiscal medio por habitante de cada municipio ponderado por su respectiva población.

ANEXO 3. Datos necesarios para el cálculo del valor unitario de la variable inverso de la capacidad tributaria.

Inverso de la capacidad tributaria teniendo en cuenta el régimen especial del País Vasco y Navarra:

Estratos (habitantes)	Inverso de capacidad tributaria ponderado por población (*) (1)	Ponderación según régimen de financiación (2)	Inverso de la capacidad tributaria ponderado según régimen de financiación (3) = (1) x (2)
Más de 50.000			
Régimen Común	3.745.174,63	1	3.745.174,63
País Vasco y Navarra	1.202.860,41	0,008425893	10.135,17
TOTAL (a)	4.948.035,04		3.755.309,80
De 20.001 a 50.000			
Régimen Común	8.414.614,50	1	8.414.614,50
País Vasco y Navarra	406.681,88	0,008425893	3.426,66
TOTAL (b)	8.821.296,39		8.418.041,16
De 5.001 a 20.000			
Régimen Común	9.841.870,02	1	9.841.870,02
País Vasco y Navarra	570.222,31	0,008425893	4.804,63
TOTAL (c)	10.412.092,32		9.846.674,65
Hasta 5.000			
Régimen Común	6.763.232,74	1	6.763.232,74
País Vasco y Navarra	297.911,57	0,008425893	2.510,17
TOTAL (d)	7.061.144,31		6.765.742,91
TOTAL NACIONAL (e) = (a) + (b) + (c) + (d)	31.242.568,06		28.785.768,53

() Suma, para cada estrato, del inverso de la capacidad tributaria de cada municipio ponderado por su respectiva población.*

ANEXO 4. Índices de ventas correspondientes a los impuestos sobre las Labores del Tabaco y sobre Hidrocarburos 2022.

Cálculo del índice de ventas de tabacos para los municipios turísticos. Año 2022

Cod.	Municipio		EP.1 Cigarros	EP.1 Cigarros	EP.1 Cigarros	EP.2 Cigarrillos	EP.2 Cigarrillos	EP.2 Cigarrillos	EP.2 Cigarrillos	Total EP.1 a EP. 2
			Impuesto proporcional	Tipo único	Tipo único	Impuesto proporcional	Impuesto específico	Tipo único	Tipo único	
			Tipo = 15,8%	Tipo = 41,5	Tipo = 44,5	Tipo = 51%	Tipo = 24,7	Tipo =131,55	Tipo =141	
Pr.	M.		Ventas (euros) * 15,8%	Ventas (miles de unidades) * 41,5	Ventas (miles de unidades) * 44,5	Ventas (euros) * 51%	Ventas (miles unidades) * 24,7	Ventas (miles unidades) * 131,55	Ventas (miles unidades) * 141	
03	047	Calpe/Calp	35.827,53	9.160,13	38.655,24	4.601.752,25	949.136,13	618.327,60	0,00	6.252.858,88
03	063	Denia	52.640,50	15.392,93	64.957,32	6.611.163,20	1.370.086,37	892.561,25	0,00	9.006.801,57
03	121	Santa Pola	27.032,27	9.775,95	41.253,99	4.981.669,90	1.036.326,32	675.128,76	0,00	6.771.187,19
03	902	Pilar de la Horadada	8.763,21	3.130,10	13.208,89	2.213.677,33	454.811,35	296.293,04	0,00	2.989.883,92
11	030	Rota	22.690,29	6.555,34	27.663,20	3.534.102,78	734.573,18	478.547,70	0,00	4.804.132,49
18	017	Almuñécar	15.402,65	6.513,26	27.485,60	2.599.810,85	535.126,86	348.615,57	0,00	3.532.954,79
21	005	Almonte	10.334,27	5.285,32	22.303,76	3.000.645,98	641.156,43	417.690,03	0,00	4.097.415,79
21	042	Isla Cristina	7.791,57	3.662,00	15.453,52	2.207.664,98	470.736,55	306.667,73	0,00	3.011.976,35
30	026	Mazarrón	8.793,05	2.952,97	12.461,34	2.087.601,01	429.106,43	279.547,17	0,00	2.820.461,97
30	035	San Javier	5.326,98	2.114,80	8.924,39	1.470.171,88	301.993,98	196.738,07	0,00	1.985.270,10
43	037	Calafell	18.114,75	6.564,59	27.702,27	2.316.855,08	477.880,29	311.321,52	0,00	3.158.438,50
43	905	Salou	32.148,08	9.022,76	38.075,49	7.983.800,88	1.617.724,89	1.053.888,73	0,00	10.734.660,83
46	105	Cullera	20.658,77	9.747,60	41.134,42	3.477.448,04	735.585,19	479.206,91	0,00	4.763.780,93

Cod.	Municipio		Total EP.1 a EP.2	EP.3 Picadura para liar	EP.3 Picadura para liar	EP.3 Picadura para liar	EP.3 Picadura para liar	EP.4 Picadura para pipa	EP.4 Picadura para pipa	Total Periodo
				Impuesto proporcional	Impuesto específico	Impuesto tipo único	Impuesto tipo único	Impuesto proporcional	Impuesto tipo único	
				Tipo = 41,5%	Tipo = 23,5€	Tipo = 98,75€	Tipo = 102,75€	Tipo = 28,4%	Tipo = 22€	
Pr.	M.			Ventas (euros) * 41,5%	Ventas (kilos) * 23,5	Ventas (Kg) * 98,75	Ventas (Kg) * 102,75	Ventas (euros) * 28,4%	Ventas (Kg) * 22	
03	047	Calpe/Calp	6.252.858,88	99.543,66	29.529,79	459.447,81	1.935,91	103.308,78	33.745,03	6.980.369,86
03	063	Denia	9.006.801,57	147.312,79	44.206,46	687.799,08	2.898,06	144.454,03	40.551,43	10.074.023,42
03	121	Santa Pola	6.771.187,19	117.506,86	35.150,71	546.902,29	2.304,37	69.891,54	23.572,71	7.566.515,67
03	902	Pilar de la Horadada	2.989.883,92	38.990,65	11.584,07	180.233,96	759,43	22.557,78	8.394,80	3.252.404,61
11	030	Rota	4.804.132,49	60.323,33	18.158,43	282.523,26	1.190,36	97.405,64	24.680,26	5.288.413,77
18	017	Almuñécar	3.532.954,79	60.138,04	18.085,04	281.381,31	1.185,63	27.151,36	18.034,13	3.938.930,30
21	005	Almonte	4.097.415,79	44.115,37	13.587,49	211.404,99	890,74	32.255,10	39.998,77	4.439.668,25
21	042	Isla Cristina	3.011.976,35	30.030,56	9.006,70	140.133,26	590,40	25.427,59	18.813,92	3.235.978,78
30	026	Mazarrón	2.820.461,97	46.194,18	13.651,50	212.400,68	894,95	24.136,93	8.077,30	3.125.817,51
30	035	San Javier	1.985.270,10	20.053,41	6.023,31	93.715,33	394,87	11.474,65	5.625,58	2.122.557,25
43	037	Calafell	3.158.438,50	63.254,69	19.029,38	296.074,23	1.247,49	30.909,87	15.503,20	3.584.457,36
43	905	Salou	10.734.660,83	303.888,73	89.417,78	1.391.232,27	5.861,89	190.535,60	196.386,08	12.911.983,18
46	105	Cullera	4.763.780,93	66.739,79	20.065,24	312.190,92	1.315,41	38.862,68	19.835,93	5.222.790,90

Cálculo del índice de ventas de tabacos para los municipios turísticos. Año 2022

Ventas totales ponderadas excluidos País Vasco y Navarra 6.545.909.246,15

Pr.	M.	Municipio	Total anual	Índice de ventas
03	047	Calpe/Calp	6.980.369,86	0,00106637
03	063	Denia	10.074.023,42	0,00153898
03	121	Santa Pola	7.566.515,67	0,00115592
03	902	Pilar de la Horadada	3.252.404,61	0,00049686
11	030	Rota	5.288.413,77	0,00080790
18	017	Almuñécar	3.938.930,30	0,00060174
21	005	Almonte	4.439.668,25	0,00067824
21	042	Isla Cristina	3.235.978,78	0,00049435
30	026	Mazarrón	3.125.817,51	0,00047752
30	035	San Javier	2.122.557,25	0,00032426
43	037	Calafell	3.584.457,36	0,00054759
43	905	Salou	12.911.983,18	0,00197253
46	105	Cullera	5.222.790,90	0,00079787

Índice de ventas de Hidrocarburos en las Comunidades Autónomas

	Índice de ventas Hidrocarburos 2022
Andalucía	0,17928745
Aragón	0,04183345
Asturias	0,02086977
Balears (Illes)	0,02799192
Cantabria	0,01531478
Castilla y León	0,08370467
Castilla-la Mancha	0,06481191
Cataluña	0,19337558
Comunidad Valenciana	0,11089491
Extremadura	0,03188402
Galicia	0,06964963
Madrid	0,10973604
Murcia	0,04336919
Rioja (La)	0,00727668
Total	1,00000000

ANEXO DOCUMENTAL



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CONTABLE

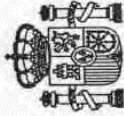
**ZACARÍAS SALAS GRAJERA, SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
CONTABLE EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

CERTIFICA:

Que según consultas efectuadas en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado, la recaudación líquida aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado durante el período 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2004, ambos inclusive, es la que se detalla en el cuadro adjunto.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid a quince de junio de dos mil seis.

MARÍA DE MOLINA, 50
28006 MADRID
TEL. (91) 536 70 00



RECAUDACIÓN LÍQUIDA CAPÍTULO 1 Y 2 PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

Periodo de 01-01-04 a 31-12-04



Código	Conceptos	(1) Recaudación líquida previa al pago a CC.AA. Y CC.LL.	(2) Pagos efectuados a CC.AA.	(3) Pagos efectuados a CC.LL.	(4)=(1)-(2) Recaudación líquida minorada por pagos a CC.AA.	(5)=(1)-(2)-(3) Recaudación líquida minorada por pagos a CC.AA. Y CC.LL.
100	Impuestos s/ las Rentas de las Personas Físicas	47.722.450.680,91	16.677.884.836,12	632.369.916,15	31.044.565.844,79	30.412.195.928,64
101	Impuestos s/ las Rentas de las Sociedades	26.019.920.812,53			26.019.920.812,53	26.019.920.812,53
101.00	Impuestos s/ las Sociedades	832.537,19			832.537,19	832.537,19
101.01	Impuestos s/ las Sociedades	4.162.786,95			4.162.786,95	4.162.786,95
101.03	Impuestos s/ las Sociedades	1.395.414.476,95			1.395.414.476,95	1.395.414.476,95
102.00	Impuestos s/ la Renta de no Residentes	0,00				
113	Gravamen Rva. Revalorización R.D.L.7/1996P. Físicas	13.693.348,90				13.693.348,90
119.00	Implo General s/ Sucesiones y Donaciones	30.370.924,10			30.370.924,10	30.370.924,10
119.01	Implo. s/ el Patrimonio	815.941.299,86			815.941.299,86	815.941.299,86
120	Coizaciones de los regímenes especiales de funcionarios	-36.915,19			-36.915,19	-36.915,19
190	Impuestos Extinguidos	76.002.749.952,20	16.677.884.836,12	632.369.916,15	59.324.865.116,08	58.692.495.199,93
210	Impuesto s/ el Valor Añadido	44.507.353.176,79	14.928.620.440,01	455.185.902,57	29.578.732.736,78	29.123.546.834,21
210.00	Importaciones	12.669.177.473,89			12.669.177.473,89	12.669.177.473,89
210.01	Operaciones Interiores	31.838.175.702,90	14.928.620.440,01	455.185.902,57	16.909.555.262,89	16.454.369.360,32
220	Impuesto s/ s/consumos específicos	17.513.703.046,62	7.572.530.416,85	190.198.916,90	9.941.172.629,77	9.750.973.712,87
220.00	Alcohol y Bebidas Derivadas	842.337.654,68	365.211.040,00	9.308.350,15	477.126.614,68	467.818.264,53
220.01	Cerveza	233.244.040,60	95.095.040,00	2.468.112,27	138.149.000,60	135.680.888,33
220.03	Laboros del Tabaco	5.487.043.525,54	2.223.541.200,01	64.200.884,71	3.263.502.325,53	3.199.301.440,82
220.04	Hidrocarburos	10.122.792.783,60	4.059.181.720,00	113.994.310,03	6.063.611.063,60	5.949.616.753,57
220.05	Determinados medios de Transporte	934.727,59			934.727,59	934.727,59
220.06	Productos Intermedios	18.336.562,65	7.749.039,99	227.259,74	10.587.522,66	10.360.262,92
220.07	Impuesto s/ la Electricidad	809.013.751,96	821.752.376,85		-12.738.624,89	-12.738.624,89
230	Derechos de Aduana y exac.de efecto equivalente	1.153.785.651,12			1.153.785.651,12	1.153.785.651,12
231	Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas	77.519.082,86			77.519.082,86	77.519.082,86
280	Cotización producción y almacenamiento de azúcar isoglucosa	20.316.628,22			20.316.628,22	20.316.628,22
281	Impuesto s/ las primas de seguros	1.233.149.015,37			1.233.149.015,37	1.233.149.015,37
282	Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales Intervivos	6.801.612,16			6.801.612,16	6.801.612,16
283	Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	620.366,11			620.366,11	620.366,11
289	Otros Impuestos Indirectos	1.583.748,09			1.583.748,09	1.583.748,09
290	Impuestos y otras exacciones extinguidas	-604.530,60			-604.530,60	-604.530,60
	TOTAL CAPÍTULO 1	64.514.227.796,74	22.501.150.856,86	645.384.819,47	42.013.076.939,88	41.367.892.120,41
	TOTAL CAPÍTULO 1 Y 2	140.516.977.748,94	39.179.035.692,88	1.277.754.735,62	101.337.942.055,96	100.060.187.320,34



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN CONTABLE

**ZACARÍAS SALAS GRAJERA, SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
CONTABLE EN LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

CERTIFICA:

Que según consultas efectuadas en el Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado, la recaudación líquida aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive, es la que se detalla en el cuadro adjunto.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid a once de abril de dos mil siete.

MARÍA DE MOLINA, 50
28006 MADRID
TEL. (91) 536 70 00



RECAUDACIÓN LÍQUIDA CAPÍTULO 1 Y 2 PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

Periodo de 01-01-06 a 31-12-06

Código	Conceptos	Recaudación líquida previa al pago a CC.AA. Y CC.LL. (1)	Pagos efectuados a CC.AA. (2)	Pagos efectuados a CC.LL. (3)	Recaudación líquida minorada por pagos a CC.AA. (4) = (1) - (2)	Recaudación líquida minorada por pagos a CC.AA. Y CC.LL. (5) = (1) - (2) - (3)
100	Impuesto s/ la Renta de las Personas Físicas	62.813.624.217,12	20.135.299.300,00	565.988.919,28	42.678.324.917,12	42.112.335.997,84
101.00	Impuesto s/Sociedades	37.207.618.243,51			37.207.618.243,51	37.207.618.243,51
101.02	Canon s/Investigación y Explotación de Hidrocarburos	1.120.997,51			1.120.997,51	1.120.997,51
101.03	Gravamen Rva.Revalorización R.D.L. 7/1996P. Sociedades	66.870,71			66.870,71	66.870,71
102.00	Impuesto s/ La Renta de no Residentes	1.497.529.302,48			1.497.529.302,48	1.497.529.302,48
113	Gravamen Rva.Revalorización R.D.L. 7/1996P. Físicas	0,00				0,00
119.00	Impto General s/ Sucesiones y Donaciones	34.723.386,68			34.723.386,68	34.723.386,68
119.01	Impto. s/ el Patrimonio	41.078.007,83			41.078.007,83	41.078.007,83
120	Cotizaciones de los regímenes especiales de funcionarios	897.624.408,74			897.624.408,74	897.624.408,74
190	Impuestos Extinguidos	91.842,80			91.842,80	91.842,80
TOTAL CAPÍTULO 1		102.493.477.277,38	20.135.299.300,00	565.988.919,28	82.358.177.977,38	81.792.189.058,10
210	Impuesto s/ el Valor Añadido	54.652.227.643,18	18.037.151.160,02	602.210.792,79	36.615.076.483,16	36.012.865.690,37
210.00	Importaciones	8.646.879.786,35			8.646.879.786,35	8.646.879.786,35
210.01	Operaciones Interiores	46.005.347.856,83	18.037.151.160,02	602.210.792,79	27.968.196.696,81	27.365.985.904,02
220	Impuesto s/ s/consumos específicos	18.602.730.195,01	8.173.577.305,86	258.180.134,65	10.429.152.889,15	10.170.972.754,50
220.00	Alcohol y Bebidas Derivadas	914.440.471,08	379.612.090,01	11.868.803,89	534.828.381,07	522.959.577,18
220.01	Cerveza	279.454.031,40	111.819.579,99	3.452.568,64	167.634.451,41	164.181.882,77
220.03	Labores del Tabaco	5.999.572.707,87	2.465.121.029,99	105.537.354,86	3.534.451.677,88	3.428.914.323,02
220.04	Hidrocarburos	10.413.783.907,80	4.261.581.089,99	137.082.635,82	6.152.202.817,81	6.015.120.181,99
220.05	Determinados medios de Transporte	1.470.172,09			1.470.172,09	1.470.172,09
220.06	Productos Intermedios	20.645.945,68	7.624.710,00	238.771,44	13.021.235,68	12.782.464,24
220.07	Impuesto s/ la Electricidad	973.362.959,09	947.818.805,88		25.544.153,21	25.544.153,21
230	Derechos de Aduana y exac.de efecto equivalente	1.536.289.935,47			1.536.289.935,47	1.536.289.935,47
231	Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas	59.104.748,77			59.104.748,77	59.104.748,77
280	Cotización producción y almacenamiento de azúcar isoglucosa	7.916.333,44			7.916.333,44	7.916.333,44
281	Impuesto s/ las primas de seguros	1.387.055.749,18			1.387.055.749,18	1.387.055.749,18
282	Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales Intervivos	10.423.651,49			10.423.651,49	10.423.651,49
283	Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	1.016.216,60			1.016.216,60	1.016.216,60
289	Otros Impuestos Indirectos	2.566.908,03			2.566.908,03	2.566.908,03
290	Impuestos y otras exacciones extinguidas	3.027.674,30			3.027.674,30	3.027.674,30
TOTAL CAPÍTULO 2		76.262.359.055,47	26.210.728.465,88	860.390.927,44	50.051.630.589,59	49.191.239.662,15

FIRMADO



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA: Madrid, marzo de 2023

ASUNTO: Recaudación neta capítulos 1 y 2.

DESTINATARIO: SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Adjunto remito certificado de la recaudación neta aplicada a los capítulos 1 y 2 del Presupuesto de ingresos del Estado durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive. Esta información se ha obtenido del Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado y es coherente con la contenida en la Cuenta formulada de tributos estatales y recursos de otras Administraciones y entes públicos del ejercicio 2022.

El INTERVENTOR GENERAL,

P.D firma. Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de septiembre de 2016.

ESTHER GARCÍA MANZANARES,
Jefa de División de Gestión de la Contabilidad
Oficina Nacional de Contabilidad

ESTHER GARCÍA MANZANARES - 2023-03-22 09:32:18 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_S7TSROCI0BZTRAEV79FE2W7WYC9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

MATEO INURRIA, N° 15
28036 MADRID
TEL.: 91 536 70 21

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00018752226

CSV

GEISER-0e26-e1e3-9f23-4f61-b23c-4ed6-1df2-b9cd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/03/2023 14:12:30 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0e26-e1e3-9f23-4f61-b23c-4ed6-1df2-b9cd

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE23e00018752226

CSV
GEISER-0e26-e1e3-9f23-4f61-b23c-4ed6-1df2-b9cd
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
22/03/2023 14:12:30 Horario peninsular
Validez del documento
Copia Electrónica Auténtica



GEISER-0e26-e1e3-9f23-4f61-b23c-4ed6-1df2-b9cd

FIRMANDO

ESTHER GARCIA MANZANARES - 2023-03-22 09:32:18 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OLP_S7TSROCI0B27RAEV79FE2W7W7WC9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

RECAUDACIÓN NETA CAPÍTULO 1 Y 2 PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

Periodo de 01-01-22 a 31-12-22

Conceptos	Euro				
	Recaudación neta previa a la cesión a CC.AA. Y EE.LL. (1)	Participación de las CC.AA (2)	Participación de las EE.LL. (3)	Recaudación neta minorada por la cesión a CC.AA. (4)=(1)-(2)	Recaudación neta minorada por la cesión a CC.AA. Y EE.LL. (5)=(1)-(2)-(3)
Impuesto s/ la Renta de las Personas Físicas	109.485.411.177,85	49.902.919.305,09	1.154.266.188,37	59.582.491.872,76	58.428.225.684,39
Impuesto s/ la Renta de las Personas Físicas	109.926.507.098,23	49.902.919.305,09	1.154.266.188,37	60.023.587.793,14	58.869.321.604,77
Participación Iglesia Católica	-441.095.920,38			-441.095.920,38	-441.095.920,38
Impuesto s/Sociedades	32.176.100.272,89			32.176.100.272,89	32.176.100.272,89
Impuesto s/ la Renta de no Residentes	2.954.372.709,15			2.954.372.709,15	2.954.372.709,15
i. Sobre Prod. y Almac. Energía Eléct. y Comb.	127.847.677,99			127.847.677,99	127.847.677,99
Otros	2.409.264.134,21			2.409.264.134,21	2.409.264.134,21
I. Gral s/ Sucesiones y Donaciones	255.706.495,32			255.706.495,32	255.706.495,32
I. s/ Patrimonio	118.454.477,59			118.454.477,59	118.454.477,59
Colizaciones de los regímenes especiales de funcionarios	810.206.178,37			810.206.178,37	810.206.178,37
Cuotas de Formación Profesional	1.221.990.633,93			1.221.990.633,93	1.221.990.633,93
Otros	2.906.349,00			2.906.349,00	2.906.349,00
TOTAL CAPITULO 1	147.152.995.972,09	49.902.919.305,09	1.154.266.188,37	97.250.076.667,00	96.095.810.478,63
Impuesto s/ el Valor Añadido	82.595.044.817,92	31.991.821.734,06	683.005.371,81	50.603.223.083,86	49.920.217.712,05
Importaciones	27.130.315.552,83			27.130.315.552,83	27.130.315.552,83
Operaciones Interiores	55.464.729.265,09 (2)	31.991.821.734,06	683.005.371,81	23.472.907.531,03	22.789.902.159,22
Impuestos Especiales	20.224.049.523,97	11.992.782.395,16	177.615.205,25	8.231.267.128,81	8.053.651.923,56
Alcohol y Bebidas Derivadas	905.426.052,57	300.380.920,91	5.851.001,68	605.045.131,66	599.194.129,98
Cerveza	341.207.552,72	178.934.618,51	3.827.855,35	162.272.934,21	158.445.078,86
Labores del Tabaco	6.681.784.435,71	3.820.771.216,84	73.043.573,53	2.861.013.218,87	2.787.969.645,34
Hidrocarburos	11.984.124.095,94	6.415.308.387,99	94.631.126,08	5.568.815.707,95	5.474.184.581,87
a) Tramo Estatal General	9.868.252.308,33 (1)			9.868.252.308,33	9.868.252.308,33
b) Tramo Estatal Especial	2.117.495.328,44			2.117.495.328,44	2.117.495.328,44
c) Dev. ing. IVMDH. Sent. TJ UE C-82/12	-1.623.540,83			-1.623.540,83	-1.623.540,83
d) Participación	0,00	6.415.308.387,99	94.631.126,08	-6.415.308.387,99	-6.509.939.514,07
Determinados medios de Transporte	539.558,71			539.558,71	539.558,71
Productos Intermedios	25.413.421,21	12.168.471,63	261.648,61	13.244.949,58	12.983.300,97
Impuesto s/ la Electricidad	227.738.446,22	1.265.218.779,28	0,00	-1.037.480.333,06	-1.037.480.333,06
Impuesto s/ el carbón	57.815.960,89			57.815.960,89	57.815.960,89
Impuesto tráfico exterior	2.794.435.920,40			2.794.435.920,40	2.794.435.920,40
Derechos de Aduana y exac.de efecto equivalente	2.792.170.510,17			2.792.170.510,17	2.792.170.510,17
Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas	2.265.410,23			2.265.410,23	2.265.410,23
Impuesto s/ las primas de seguros	2.249.291.120,61			2.249.291.120,61	2.249.291.120,61
Otros	617.089.334,67			617.089.334,67	617.089.334,67
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales Intervivos	10.864.131,00			10.864.131,00	10.864.131,00
Actos Jurídicos documentados	225.925,54			225.925,54	225.925,54
Impuesto sobre actividades del Juego.	36.399.862,27			36.399.862,27	36.399.862,27
Impuesto sobre gases fluorados	95.089.225,94			95.089.225,94	95.089.225,94
Impuesto sobre transacciones financieras	195.903.368,00			195.903.368,00	195.903.368,00
Impuesto sobre determinados servicios digitales	278.428.253,75			278.428.253,75	278.428.253,75
Otros impuestos indirectos	178.568,17			178.568,17	178.568,17
TOTAL CAPITULO 2	108.479.910.717,57	43.984.604.129,22	860.620.577,06	64.495.306.588,35	63.634.686.011,29
TOTAL CAPITULO 1 Y 2	255.632.906.689,66	93.887.523.434,31	2.014.886.765,43	161.745.383.255,35	159.730.496.489,92

(1) Se incluyen en el tramo estatal general los ajustes a País Vasco y Navarra por hidrocarburos.
(2) Se incluyen en operaciones interiores el IVA régimen especial de ventanilla única.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

DESTINATARIO:

Mónica García Sáenz
Secretaria General de Financiación
Autonómica y Local
Ministerio de Hacienda
C/ Alberto Bosch, 16
28014 – Madrid

ASUNTO: Solicitud de consumos de gasolinas, gasóleos y fuelóleos en 2022 y 2023

En respuesta a su solicitud de 5 de abril de 2024, se envían adjuntos los últimos datos disponibles sobre consumos de gasolinas, gasóleos y fuelóleos en 2022 y 2023:

- Consumos en 2022 de gasolinas, gasóleos y fuelóleos por provincias y comunidades autónomas.
- Consumos en 2023 de gasolinas, gasóleos y fuelóleos por provincias y comunidades autónomas.
- Consumos en 2022 de gasolinas y gasóleos en los municipios con modelo de cesión de impuestos.
- Consumos en 2023 de gasolinas y gasóleos en los municipios con modelo de cesión de impuestos.
- Consumos en 2022 de gasolinas y gasóleos en los municipios que se integrarán en la Cesión.
- Consumos en 2023 de gasolinas y gasóleos en los municipios que se integrarán en la Cesión.
- Consumos en 2022 de gasolinas y gasóleos en los municipios turísticos.
- Consumos en 2023 de gasolinas y gasóleos en los municipios turísticos.

Es importante destacar que:

- Los consumos de gasolina 95 en municipios incluyen los siguientes productos: gasolina 95E5, gasolina 95E5+ y gasolina 95E10.
- Los consumos de gasóleo A en municipios contienen los siguientes productos: gasóleo A y gasóleo A+.

En solicitudes de años anteriores, sólo incluían el consumo de gasolina 95E5 y gasóleo A.

Asimismo, tal y como se ha solicitado, se ha enviado esta información en formato Excel a la dirección sgccaa@hacienda.gob.es

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Manuel García Hernández

(Firmado electrónicamente a la fecha al margen)

Pº de la Castellana, 160
28071 – Madrid
Tlf.: 91 349 7441



Código: 14851614-370464971V85TCP4688E Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 10.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00030085697

CSV

GEISER-08ab-22b9-cb70-c4e7-a2f1-b873-e4f2-3aff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/04/2024 14:36:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-08ab-22b9-cb70-c4e7-a2f1-b873-e4f2-3aff

Firmado el 23/04/2024 17:40:32 : MANUEL GARCIA HERNANDEZ, Director General de Política Energética y Minas de Dirección General de Política Energética y Minas.



- Consumos en 2022 de gasolinas, gasóleos y fuelóleos por provincias y comunidades autónomas.

CCAA	Provincia	Año	Gasolina 95 I.O. (litros)	Gasolina 98 I.O. (litros)	Gasóleo A (litros)	Gasóleo B (litros)	Gasóleo C (litros)	Fuelóleo BIA (toneladas)
Andalucía	Almería	2022	84.012.429	4.018.236	438.461.572	85.108.025	1.623.059	25.561
Andalucía	Cádiz	2022	166.136.711	4.963.480	487.043.537	98.279.653	7.748.255	8.133
Andalucía	Córdoba	2022	78.270.407	1.710.779	407.842.019	120.911.650	3.818.330	520
Andalucía	Granada	2022	121.801.440	4.851.015	502.871.028	116.031.538	19.984.138	23.105
Andalucía	Huelva	2022	78.802.787	2.468.339	399.467.455	125.524.735	1.655.878	5.034
Andalucía	Jáen	2022	66.455.924	1.908.098	400.618.810	73.180.498	3.821.723	18.030
Andalucía	Málaga	2022	286.913.364	16.049.216	707.700.680	76.659.157	4.667.762	728
Andalucía	Sevilla	2022	233.760.361	4.982.659	809.011.443	128.361.450	5.447.871	6.772
Andalucía	Total	2022	1.095.953.423	40.948.822	4.152.816.521	824.856.707	48.767.016	87.883
Aragón	Huesca	2022	46.960.332	2.395.822	214.625.361	114.026.992	6.739.493	499
Aragón	Teruel	2022	23.706.718	1.205.206	133.171.079	80.218.189	4.559.198	1.224
Aragón	Zaragoza	2022	136.975.596	4.646.874	628.636.215	180.278.281	38.124.813	2.906
Aragón	Total	2022	206.642.645	8.247.902	976.432.655	374.523.462	48.423.503	4.629
Asturias	Asturias	2022	130.339.441	7.536.006	463.597.680	112.566.531	26.158.790	81.600
Asturias	Total	2022	130.339.441	7.536.006	463.597.680	112.566.531	26.158.790	81.600
Baleares	Baleares	2022	319.008.520	13.662.877	433.318.172	74.612.969	142.530.453	20.290
Baleares	Total	2022	319.008.520	13.662.877	433.318.172	74.612.969	142.530.453	20.290
Canarias	Las Palmas	2022	287.276.569	52.840.727	390.868.547	-	2.099.682	544.525
Canarias	Sta. Cruz Tenerife	2022	259.284.045	77.974.548	380.287.842	5.998	-	251.109
Canarias	Total	2022	546.560.614	130.815.276	771.156.390	5.998	2.099.682	795.633
Cantabria	Cantabria	2022	96.610.535	4.179.419	351.274.235	68.894.300	1.581.384	4.425
Cantabria	Total	2022	96.610.535	4.179.419	351.274.235	68.894.300	1.581.384	4.425
Castilla y León	Ávila	2022	27.211.734	983.681	99.643.297	56.337.664	4.461.795	-
Castilla y León	Burgos	2022	65.170.638	3.507.995	300.403.520	116.856.917	9.086.606	7.521
Castilla y León	León	2022	71.836.346	3.530.911	365.427.221	146.059.355	34.407.940	3.154
Castilla y León	Palencia	2022	24.201.132	1.243.124	144.176.648	77.080.696	4.078.737	6.363
Castilla y León	Salamanca	2022	47.261.218	2.410.785	302.080.375	93.456.420	16.217.405	2.670
Castilla y León	Segovia	2022	31.054.941	1.380.912	122.304.798	76.537.895	14.681.384	259
Castilla y León	Soria	2022	15.784.507	840.746	87.001.156	44.986.450	3.243.240	12
Castilla y León	Valladolid	2022	77.189.995	3.378.865	326.537.161	112.967.746	15.373.976	838
Castilla y León	Zamora	2022	29.061.351	1.927.303	217.201.533	79.385.877	4.279.720	6.703
Castilla y León	Total	2022	388.771.861	19.204.322	1.964.775.707	802.668.221	105.830.712	27.520
Castilla-La Mancha	Albacete	2022	53.130.135	2.027.173	264.057.880	124.374.800	10.676.940	9.475
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	2022	59.524.350	1.933.926	343.804.880	128.768.249	11.810.191	5.090
Castilla-La Mancha	Cuenca	2022	38.080.016	1.356.866	220.737.709	125.014.341	4.707.717	15.564
Castilla-La Mancha	Guadalajara	2022	46.935.434	1.502.754	210.541.682	92.860.413	5.602.253	1.191
Castilla-La Mancha	Toledo	2022	96.486.153	3.845.549	484.070.279	219.646.084	25.996.757	1.091
Castilla-La Mancha	Total	2022	294.166.088	10.666.268	1.523.212.440	696.663.887	58.793.857	32.410
Cataluña	Barcelona	2022	821.824.889	38.229.134	2.033.907.968	336.027.400	50.319.793	3.614
Cataluña	Gerona	2022	204.861.948	11.296.382	1.341.939.611	110.899.152	15.907.355	3.647
Cataluña	Lérida	2022	73.527.733	3.501.717	349.483.895	125.833.699	7.869.935	5.859
Cataluña	Tarragona	2022	180.666.907	7.580.362	659.882.156	101.426.410	6.434.251	2.946
Cataluña	Total	2022	1.280.881.477	60.607.595	4.385.213.629	674.186.660	80.531.334	16.066
Ceuta	Ceuta	2022	7.496.917	718.812	14.742.936	-	7.648.618	42.993
Ceuta	Total	2022	7.496.917	718.812	14.742.936	-	7.648.618	42.993
Comunidad Valenciana	Alicante	2022	334.004.110	12.989.911	784.118.757	101.620.398	15.111.603	4.427
Comunidad Valenciana	Castellón	2022	100.929.364	4.306.447	318.102.205	42.838.965	1.418.391	157
Comunidad Valenciana	Valencia	2022	396.316.765	13.539.201	1.318.493.048	174.397.719	13.991.109	3.789
Comunidad Valenciana	Total	2022	831.250.239	30.835.558	2.420.714.010	318.857.101	30.521.193	8.373
Extremadura	Badajoz	2022	84.583.531	2.449.581	556.635.168	118.384.490	6.252.445	1.762
Extremadura	Cáceres	2022	54.222.291	1.654.454	250.141.411	49.247.142	6.781.156	1.510
Extremadura	Total	2022	138.805.822	4.104.034	806.776.579	167.631.632	13.033.601	3.273
Galicia	La Coruña	2022	155.857.114	6.374.956	643.935.292	157.664.810	33.399.932	190.212
Galicia	Lugo	2022	38.060.929	1.731.155	245.595.402	97.106.732	23.046.999	13.188
Galicia	Orense	2022	40.309.414	2.810.263	201.526.381	59.163.723	35.192.102	21.748
Galicia	Pontevedra	2022	123.366.597	6.525.020	542.069.291	109.848.754	35.490.920	11.392
Galicia	Total	2022	357.594.054	17.441.394	1.633.126.366	423.784.020	127.129.954	236.539
La Rioja	La Rioja	2022	34.014.324	1.587.874	170.853.048	69.242.007	9.145.750	1.019
La Rioja	Total	2022	34.014.324	1.587.874	170.853.048	69.242.007	9.145.750	1.019
Madrid	Madrid	2022	942.088.064	35.110.324	2.232.419.023	264.780.077	112.609.751	2.382
Madrid	Total	2022	942.088.064	35.110.324	2.232.419.023	264.780.077	112.609.751	2.382
Melilla	Melilla	2022	8.404.589	-	16.381.119	-	-	41.874
Melilla	Total	2022	8.404.589	-	16.381.119	-	-	41.874
Murcia	Murcia	2022	193.655.262	7.917.570	1.102.151.722	184.933.599	5.981.754	6.179
Murcia	Total	2022	193.655.262	7.917.570	1.102.151.722	184.933.599	5.981.754	6.179
Navarra	Navarra	2022	104.133.946	3.309.971	713.622.226	125.453.826	8.759.860	2.992
Navarra	Total	2022	104.133.946	3.309.971	713.622.226	125.453.826	8.759.860	2.992
País Vasco	Álava	2022	41.295.516	2.272.451	512.945.263	62.512.701	5.890.400	2.323
País Vasco	Guipúzcoa	2022	96.685.683	5.359.647	875.745.219	39.820.738	3.391.222	1.208
País Vasco	Vizcaya	2022	123.677.618	5.751.679	889.693.744	178.151.717	40.817.708	1.523
País Vasco	Total	2022	261.658.827	13.383.777	2.078.384.225	278.485.156	50.099.330	5.055
Total Nacional	Total	2022	7.236.036.651	418.278.799	26.210.968.663	5.455.346.154	888.646.540	1.421.135

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: 14851614-370464971V85TCP4688E Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 2 de 10.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00030085697

CSV

GEISER-08ab-22b9-cb70-c4e7-a2f1-b873-e4f2-3aff

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/04/2024 14:36:29 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-08ab-22b9-cb70-c4e7-a2f1-b873-e4f2-3aff



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

O F I C I O

S/REF: REGAGE23e00013010245

N/REF:

FECHA:

ASUNTO: Ventas de labores de tabaco expendedurías 2022 Provincias,
Municipios, Municipios Turísticos e Islas Baleares

Secretaría General de Financiación
Autonómica y Local
C/ Alberto Bosch, nº 16-5 Planta
28014 Madrid

Atendiendo su petición, procedemos a enviarles el certificado de las ventas de labores de tabaco a Expendedurías de tabaco y timbre del ejercicio 2022 por Provincias, Municipios, Municipios Turísticos e Islas Baleares.

No se facilitan los datos de Las Palmas de Gran Canarias, Telde, Arona, San Cristóbal de la Laguna y Santa Cruz de Tenerife por no ser ámbito de competencia de este Comisionado para el Mercado de Tabacos.

EI COORDINADOR DEL ÁREA

Fdo.: Borja García Ramos

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, Nº 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-6e92-e92d-9aef-417f-f88a-4bf8-36aa-ce6d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 04/04/2023 12:13 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00022621193

CSV

GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/04/2023 09:05:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76

seguro de Verificación : GEN-6e92-e92d-9aef-417f-f88a-4bf8-36aa-ce6d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

BORJA GARCIA RAMOS, EL COORDINADOR DEL ÁREA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y REGULACIÓN DE MERCADO,

CERTIFICA (D.C. Resolución de 22 de junio de 2015 de la Presidencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre Delegación de Competencias y Delegación de firma en las unidades administrativas):

Que las ventas de labores de tabaco a las Expendedurías de Tabaco y Timbre a la Península e Islas Baleares en el año 2022 para las Provincias, Municipios, Municipios Turísticos e Islas Baleares que se relacionan son las siguientes:

PROVINCIAS

PENÍNSULA E IL. BALEARS.- VENTAS FISICAS AÑO 2022
(Miles de Unidades para Cigarros y Cigarrillos)
(Kg para Picadura de Liar y Pipa)

	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	KG	KG	KG	KG	KG
PROVINCIA	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Específico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Específico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
Álava	3.394,442	2.955,025	11.629,362	237.897,724	29.110,629	0,000	5.916,055	21.904,770	88,702	801,826	2.917,778
Albacete	3.009,598	2.620,000	10.310,887	353.776,911	43.290,319	0,000	9.115,242	33.750,069	136,669	3.359,747	12.225,836
Alicante/Alacant	14.227,850	12.386,026	48.744,628	1.871.125,175	228.962,388	0,000	85.622,276	317.024,811	1.283,773	19.105,474	69.523,208

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-65dd-128b-486d-d0e5-8974-f971-de41-1fea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 04/04/2023 12:13 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00022621193

CSV

GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/04/2023 09:05:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

MUNICIPIOS TURISTICOS

PENÍNSULA E IL. BALEARS.- VENTAS FISICAS AÑO 2022 (Miles de Unidades para Cigarros y Cigarrillos) (Kg para Picadura de Liar y Pipa)

	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	KG	KG	KG	KG	KG
	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Especifico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Especifico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
Calpe/Calp	253,548	220,726	868,657	38.426,564	4.702,111	0,000	1.256,587	4.652,636	18,841	421,517	1.533,865
Campello (El)	206,257	179,557	706,636	25.226,381	3.086,855	0,000	981,471	3.633,993	14,716	153,396	558,196
Santa Pola	270,594	235,565	927,056	41.956,531	5.134,059	0,000	1.495,775	5.538,251	22,427	294,452	1.071,487
Almuñécar	180,284	156,946	617,654	21.665,055	2.651,069	0,000	769,576	2.849,431	11,539	225,268	819,733
Isla Cristina	101,363	88,241	347,270	19.058,160	2.332,074	0,000	383,264	1.419,071	5,746	235,009	855,178
Lepe	195,236	169,962	668,878	35.378,846	4.329,173	0,000	757,645	2.805,255	11,360	506,913	1.844,614
San Javier	58,537	50,959	200,548	12.226,477	1.496,107	0,000	256,311	949,016	3,843	70,271	255,708
San pedro del Pinatar	69,967	60,910	239,707	9.192,234	1.124,818	0,000	295,594	1.094,464	4,432	80,054	291,308
Calafell	181,705	158,183	622,523	19.347,380	2.367,464	0,000	809,761	2.998,220	12,141	193,654	704,691
Cambrils	344,378	299,797	1.179,838	43.468,900	5.319,122	0,000	1.528,378	5.658,968	22,916	254,726	926,926

17

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-65dd-128b-486d-d0e5-8974-f971-de41-1fea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 04/04/2023 12:13 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00022621193

CSV

GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/04/2023 09:05:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARÍA
COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	KG	KG	KG	KG	KG
Salou	249,746	217,416	855,629	65.494,935	8.014,363	0,000	3.805,012	14.088,428	57,050	2.453,104	8.926,640
Cullera	269,810	234,882	924,369	29.780,777	3.644,159	0,000	853,840	3.161,427	12,802	247,775	901,633
Sueca	180,363	157,014	617,922	22.728,350	2.781,181	0,000	750,835	2.780,041	11,258	208,058	757,105
Rota	181,449	157,960	621,645	29.739,805	3.639,146	0,000	772,699	2.860,995	11,585	308,287	1.121,830

MUNICIPIOS TURISTICOS
PENÍNSULA E IL. BALEARS.- VENTAS EUROS AÑO 2022

	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
MUNICIPIOS TURISTICOS	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Especifico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Especifico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
Calpe/Calp	226.756,49	67.745,23	165.716,17	9.023.043,63	953.690,17	0,00	239.864,23	827.624,05	3.072,67	363.763,30	160.741,55
Campello (El)	126.160,96	37.691,55	92.199,84	5.852.303,50	618.558,95	0,00	185.553,51	640.231,14	2.376,95	159.152,60	70.327,15
Santa Pola	171.090,31	51.114,53	125.034,71	9.767.980,19	1.032.426,21	0,00	283.149,06	976.973,39	3.627,16	246.096,98	108.746,57
Almuñécar	97.485,14	29.124,43	71.243,23	5.097.668,33	538.797,82	0,00	144.910,94	499.998,59	1.856,32	95.603,39	42.245,71
Isla Cristina	49.313,73	14.732,85	36.039,02	4.328.754,86	457.527,54	0,00	72.362,79	249.679,53	926,97	89.533,77	39.563,63

18

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-65dd-128b-486d-d0e5-8974-f971-de41-1fea
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 04/04/2023 12:13 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00022621193

CSV

GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/04/2023 09:05:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARÍA
COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Lepe	94.553,56	28.248,60	69.100,79	8.164.248,53	862.919,87	0,00	142.984,27	493.350,84	1.831,64	222.091,77	98.139,03
San Javier	33.715,09	10.072,64	24.639,37	2.882.689,97	304.685,78	0,00	48.321,48	166.727,72	619,00	40.403,71	17.853,79
San Pedro Del Pinatar	34.332,12	10.256,98	25.090,30	2.154.281,06	227.696,64	0,00	56.031,16	193.329,08	717,76	44.923,66	19.851,09
Calafell	114.650,29	34.252,65	83.787,71	4.542.853,10	480.156,65	0,00	152.420,95	525.911,03	1.952,52	108.837,56	48.093,69
Cambrils	294.763,55	88.062,86	215.416,49	10.284.857,11	1.087.057,49	0,00	290.006,87	1.000.635,48	3.715,00	221.946,03	98.074,62
Salou	203.468,86	60.787,87	148.697,31	15.654.511,53	1.654.602,87	0,00	732.262,00	2.526.586,14	9.380,32	670.899,99	296.460,66
Cullera	130.751,69	39.063,06	95.554,79	6.818.525,56	720.683,74	0,00	160.818,76	554.886,70	2.060,10	136.840,42	60.467,73
Sueca	84.040,12	25.107,63	61.417,46	5.140.206,56	543.293,89	0,00	141.173,44	487.102,77	1.808,44	101.794,80	44.981,60
Rota	143.609,41	42.904,41	104.951,36	6.929.613,30	732.425,15	0,00	145.357,42	501.539,14	1.862,04	342.977,59	151.556,66

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-65dd-128b-486d-d0e5-8974-f971-de41-1fea
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 04/04/2023 12:13 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE23s00022621193

CSV
GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
05/04/2023 09:05:51 Horario peninsular
Validez del documento
Copia Electrónica Auténtica





MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

ISLAS BALEARES

VENTAS FISICAS AÑO 2022 (Miles de Unidades para Cigarros y Cigarrillos) (Kg para Picadura de Liar y Pipa)

	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	KG	KG	KG	KG	KG
ISLAS	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Especifico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Especifico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
FORMENTERA	31,624	27,530	108,343	13.992,409	1.712,197	0,000	518,052	1.918,138	7,767	138,543	504,145
IBIZA	858,628	747,477	2.941,659	205.615,172	25.160,337	0,000	9.242,159	34.219,993	138,572	1.557,012	5.665,837
MALLORCA	6.453,064	5.617,702	22.108,203	981.373,293	120.086,874	0,000	43.834,787	162.302,565	657,234	6.999,997	25.472,398
MENORCA	584,926	509,206	2.003,957	78.809,907	9.643,665	0,000	6.235,165	23.086,306	93,487	322,747	1.174,448
TOTAL ISLAS	7.928,241	6.901,914	27.162,162	1.279.790,781	156.603,073	0,000	59.830,163	221.527,003	897,060	9.018,299	32.816,828

20

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-65dd-128b-486d-d0e5-8974-f971-de41-1fea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 04/04/2023 12:13 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00022621193

CSV

GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/04/2023 09:05:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

ISLAS BALEARES VENTAS EUROS AÑO 2022

	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
ISLAS	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Específico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Específico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
FORMENTERA	39.350,87	11.756,37	28.758,06	3.382.729,06	357.537,39	0,00	97.071,50	334.934,10	1.243,49	338.803,96	149.712,39
IBIZA	1.201.381,32	358.921,83	877.982,86	49.632.908,86	5.245.947,99	0,00	1.743.123,78	6.014.448,91	22.329,51	2.032.476,21	898.120,79
MALLORCA	5.556.097,55	1.659.926,51	4.060.458,03	232.317.471,40	24.554.784,30	0,00	8.300.327,02	28.639.327,53	106.327,65	7.557.838,65	3.339.695,70
MENORCA	603.428,83	180.278,96	440.992,51	18.858.964,30	1.993.297,35	0,00	1.175.658,47	4.056.474,88	15.060,25	424.393,72	187.533,23
TOTAL ISLAS	7.400.258,57	2.210.883,67	5.408.191,46	304.192.073,62	32.151.567,03	0,00	11.316.180,77	39.045.185,42	144.960,90	10.353.512,54	4.575.062,11

Por D.C EL COORDINADOR DEL ÁREA
(Resolución de 22/06/2015, de la Presidencia del Comisionado
para el Mercado de Tabacos sobre delegación de competencias
y delegación de firma en las unidades administrativas)

21

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-65dd-128b-486d-d0e5-8974-f971-de41-1fea

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCÍA RAMOS | FECHA : 04/04/2023 12:13 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00022621193

CSV

GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/04/2023 09:05:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f17a-a9bb-9297-448a-acc6-9ea7-220c-db76



MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA:

ASUNTO: Ventas de varios municipios turísticos

Secretaría General de Financiación
Autonómica y Local
C/ Alberto Bosch, nº 16-5 Planta
28014 Madrid

Atendiendo su petición, procedemos a enviarles el certificado de las ventas de labores de tabaco a Expendedurías de tabaco y timbre del ejercicio 2022 de los municipios turísticos que se relacionan:

DENIA
PILAR DE LA HORADADA
ALMONTE
MAZARRON

EI COORDINADOR DEL ÁREA

Fdo.: Borja García Ramos

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, Nº 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-9707-f6ce-e99d-b36a-df1b-2f4a-d6c1-dafa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : BORJA GARCIA RAMOS | FECHA : 07/05/2024 09:09 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00033247520

CSV

GEISER-76bd-5d1a-8c05-4be4-daa3-d743-ac2c-43fd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/05/2024 10:33:53 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-76bd-5d1a-8c05-4be4-daa3-d743-ac2c-43fd



MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

BORJA GARCIA RAMOS, EL COORDINADOR DEL ÁREA DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y REGULACIÓN DE MERCADO,

CERTIFICA:

Que las ventas de labores de tabaco a las Expendedurías de Tabaco y Timbre a la Península e Islas Baleares en el año 2022 para los Municipios Turísticos que se relacionan son las siguientes:

MUNICIPIOS TURISTICOS. - VENTAS FISICAS AÑO 2022
(Miles de Unidades para Cigarros y Cigarrillos)
(Kg para Picadura de Liar y Pipa)

	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	Miles UNIDADES	KG	KG	KG	KG	KG
MUNICIPIOS TURISTICOS	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Específico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Especifico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
Denia	426,070	370,914	1.459,715	55.469,084	6.787,538	0,000	1.881,126	6.965,054	28,205	506,538	1.843,247
Pilar de la Horadada	86,64	75,424	296,829	18413,415	2253,179	0	492,939	1825,154	7,391	104,861	381,582
Almonte	146,295	127,357	501,208	25957,75	3176,35	0	578,191	2140,81	8,669	499,634	1818,126
Mazarrón	81,737	71,156	280,03	17372,73	2125,834	0	580,915	2150,893	8,71	100,895	367,15

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

1

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-9707-f6ce-e99d-b36a-df1b-2f4a-d6c1-dafa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA GARCIA RAMOS | FECHA : 07/05/2024 09:09 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00033247520

CSV

GEISER-76bd-5d1a-8c05-4be4-daa3-d743-ac2c-43fd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/05/2024 10:33:53 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-76bd-5d1a-8c05-4be4-daa3-d743-ac2c-43fd



MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA
COMISIONADO PARA EL
MERCADO DE TABACOS

MUNICIPIOS TURISTICOS. - VENTAS EUROS AÑO 2022

	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
MUNICIPIOS TURISTICOS	EP.1- CIGARROS Ad Valorem	EP.1- CIGARROS Tipo Único 41,5 €/1000u	EP.1- CIGARROS Tipo Único 44,5 €/1000u	EP.2- CIGARRILLOS Proporcional y Especifico	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 131,5€/1000 u	EP.2- CIGARRILLOS Tipo Único 141€/1000 u	EP.3- PIC. LIAR Proporcional y Especifico	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 98,75€/KG	EP.3- PIC. LIAR Tipo Único 102,75€/KG	EP.4- PIC. PIPA Ad Valorem	EP.4- PIC. PIPA Mínimo 22 €/KG
Denia	333.167,72	99.536,40	243.482,68	12.963.065,09	1.370.130,56	0,00	354.970,58	1.224.785,33	4.547,19	508.640,94	224.760,81
Pilar de la Horadada	55.463,34	16.570,10	40.533,23	4.340.543,78	458.773,57	0,00	93.953,38	324.175,37	1.203,55	79.428,80	35.098,40
Almonte	65.406,75	19.540,77	47.799,98	5.883.619,56	621.868,89	0,00	106.302,10	366.783,22	1.361,74	113.574,28	50.186,77
Mazarrón	55.652,19	16.626,52	40.671,24	4.093.335,31	432.644,89	0,00	111.311,27	384.066,78	1.425,90	84.989,20	37.555,45

EL COORDINADOR DEL ÁREA

2

www.hacienda.gob.es
info@cmtabacos.hacienda.gob.es

PASEO DE LA HABANA, N° 140.
28071 MADRID
TEL: 91 745 75 45



CSV : GEN-9707-f6ce-e99d-b36a-df1b-2f4a-d6c1-dafa
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : BORJA GARCIA RAMOS | FECHA : 07/05/2024 09:09 | NOTAS : F

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00033247520

CSV

GEISER-76bd-5d1a-8c05-4be4-daa3-d743-ac2c-43fd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/05/2024 10:33:53 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-76bd-5d1a-8c05-4be4-daa3-d743-ac2c-43fd

Código seguro de Verificación : GEISER-76bd-5d1a-8c05-4be4-daa3-d743-ac2c-43fd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Código seguro de Verificación : GEN-9707-f6ce-e99d-b36a-df1b-2f4a-d6c1-dafa | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>